

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE  
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PUBLICO DE LA CIUDAD AUTONOMA  
DE BUENOS AIRES**

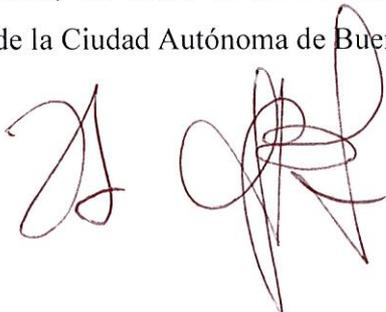
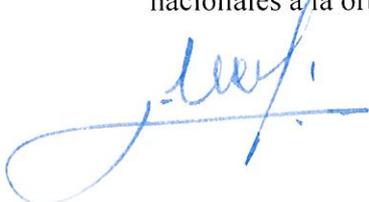
**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA N° 2**

Entre el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (“CABA”), representado en este acto por su presidente, el Dr. Luis Francisco Lozano y su vicepresidente, Dra. Ana María Conde, con domicilio en la calle Cerrito 760, de la CABA (en adelante “TSJ”); el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por su presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en Julio A. Roca 516 de la CABA (en adelante “CM”); el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**; representado en este acto por el Sr. Fiscal General Dr. Luis Cevasco, con domicilio en Paseo Colón N° 1333 de la CABA (en adelante “MPF”); el **Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** representado por el Sr. Defensor General, Dr. Horacio Corti, con domicilio en México N° 890 de la CABA (en adelante “MPD”) y el **Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por la Asesora Tutelar General (A/C), Dra. Magdalena Giavarino, con domicilio en la calle Perú N°143, 10° piso, de la CABA (en adelante “MPT”), convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el “TSJ”, el “CM” y el “MP”, (en Adelante “Convenio Marco”) suscripto el 14 de diciembre de 2009 entre las mismas partes:

**PRIMERA: Objetivo.**

El presente Acta Acuerdo Complementaria tendrá como objetivo impulsar el proyecto de “*Integración e Interoperabilidad de los Sistemas Informáticos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”.

Ello, a los efectos de continuar con el procedimiento de mejora del servicio de administración de justicia, en virtud de un eventual traspaso de competencias judiciales nacionales a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## **SEGUNDA: Comisión.**

Para dar cumplimiento al objetivo acordado se crea la “*Comisión Informática de Integración Judicial*” que estará integrada por los siguientes representantes naturales de las Partes: por el TSJ, el Director de Informática y Tecnología; por el CM, la Secretaria de Innovación, el Director General de Informática y Tecnología y el Director de Informática y Tecnología; por el MPF el Titular de la Oficina de Infraestructura y el Titular del Departamento de Tecnología y Comunicaciones; por el MPD el Subsecretario General de Administración y el Director de Sistemas y por el MPT el Titular de la Secretaría de Coordinación Administrativa y el Titular del Departamento de Tecnología y Comunicaciones. Las partes en este acuerdo podrán destacar ante la Comisión los representantes ad-hoc que estimen convenientes según los asuntos a tratar.

En el seno de La Comisión serán coordinadas las acciones de las partes dirigidas a desarrollar los programas y proyectos incluidos en la Cláusula Tercera del presente Acta Acuerdo, bajo los términos de la Cláusula Séptima del Convenio Marco. A su vez las partes de común acuerdo definirán los programas y proyectos futuros.

Los integrantes de la Comisión establecerán su forma de trabajo y determinarán quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas, función que puede ser rotativa.

## **TERCERA: Programas y Proyectos**

En una primera etapa, desde la firma del presente, se dará prioridad a los proyectos de *Integración Informática* para los fueros existentes y futuros que a continuación se detallan:

1. Generación de un Identificador Único de Caso o Actuación (fuero PCyF) y Causa o Expediente (fuero CAyT y otros fueros a crearse provenientes de un eventual traspaso desde la órbita nacional), en todo su proceso judicial.
2. Adecuación del sistema de gestión judicial a los Códigos Procesales Vigentes (depuración de pasos procesales, entre otros).
3. Digitalización del Caso o Actuación (fuero PCyF) y Causa o Expediente (fuero CAyT y otros fueros a crearse provenientes de un eventual traspaso desde la órbita nacional), desde el inicio del mismo hasta su archivo definitivo.
4. Implementación de interoperabilidad funcional de los sistemas involucrados con la gestión del Caso o Actuación (fuero PCyF) y Causa o Expediente (fuero CAyT y otros fueros a crearse provenientes de un eventual traspaso desde la órbita nacional), multiorganismo y

multifuero, bajo lineamiento de diseño determinado por la arquitectura orientada a servicios (SOA), que garantice el cumplimiento de estándares de seguridad física y lógica regulados bajo normas ISO.

5. Implementación de herramientas de monitoreo y gestión de reportes multiorganismo y multifuero, que garanticen la integridad, confidencialidad y la transparencia de la gestión de Casos o Actuaciones (fuero PCyF) y Causas o Expedientes (fuero CAyT y otros fueros a crearse provenientes de un eventual traspaso desde la órbita nacional), y faciliten al ciudadano el acceso a la información.

6. Evaluación e implementación de herramientas informáticas multiorganismo y multifuero, que apoyen la operación diaria para el eficiente cumplimiento de las expectativas del presente marco de Colaboración y Asistencia Técnica.

7. Implementación de firma digital.

#### **CUARTA: Colaboración, Recursos, Infraestructura y Desarrollos**

Las partes acuerdan que las actividades a ser realizadas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de las partes ponga a disposición, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellas y asumiendo las condiciones en los términos de las *Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del Convenio Marco*.

#### **QUINTA: Documentación y/o Comunicaciones.**

Las Partes acuerdan remitir la documentación y/o las comunicaciones a que dieran lugar las actividades resultantes de la presente Acta Acuerdo y de los sucesivos acuerdos por medios de los correos electrónicos oficiales de los integrantes de la Comisión. Cada institución podrá modificar la dirección consignada notificando al resto.

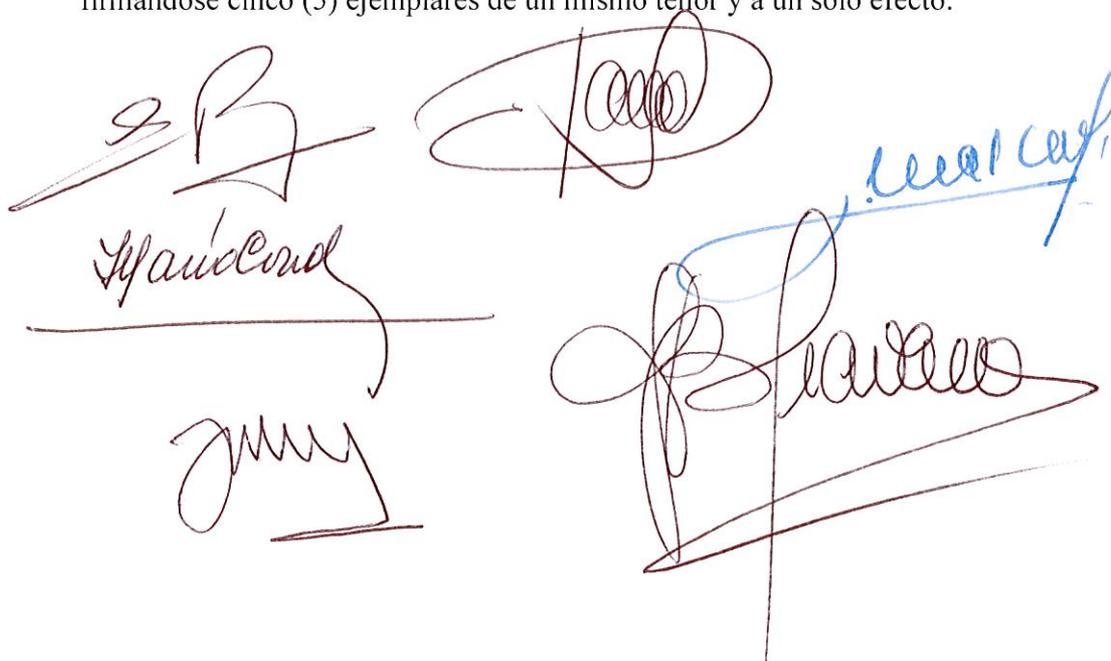
#### **SEXTA: Individualidad y Autonomía de las Estructuras.**

A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación con esta Acta Acuerdo Complementaria, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes, en los términos de la Cláusula Décima del Convenio Marco.

**SEPTIMA: Vigencia**

La presente Acta Acuerdo Complementaria, se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogada por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento, y asumiendo los términos de la *Cláusula Décimo Primera del Convenio Marco*.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las Partes, firmándose cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



The image shows five handwritten signatures. On the left side, there are three signatures in red ink: the top one is a stylized 'SB', the middle one is 'Mauro', and the bottom one is 'Jury'. On the right side, there are two signatures: the top one is in blue ink and the bottom one is in red ink. The signatures are arranged in two columns, with the blue signature positioned between the top and middle red signatures on the left.